

directrices para la promoción de la custodia del territorio en los espacios naturales protegidos valencianos.

documento preliminar.

grup de treball de custòdia del territori
en enp. AVINENÇA-CMAAUH.

objetivos y alcance del presente documento.

Desde el año 2008, la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge de la Generalitat Valenciana, a través de su Área de Conservación de Espacios Naturales, y AVINENÇA-Associació Valenciana de Custòdia i Gestió Responsable del Territori, mantienen un ámbito de colaboración específico centrado en el interés de la custodia del territorio como herramienta de conservación aplicada al caso de los espacios naturales protegidos.

Como parte de esta colaboración, en el año 2009 se constituyó un grupo de trabajo específico en el seno de AVINENÇA, destinado a valorar la viabilidad y pertinencia de establecer, para el caso de los espacios naturales protegidos de esta Comunitat, unas directrices que permitieran, por una parte, dar respuesta a las numerosas cuestiones planteadas desde los propios espacios naturales y sus equipos directivos y de gestión; y, por otra, a permitir el diseño de herramientas específicas que permitieran delimitar tanto el papel de dichos equipos frente a la custodia del territorio y sus agentes protagonistas, como sobre todo el eventual encaje de esta metodología en el contexto normativo, social e incluso económico que caracteriza a dichos espacios.

Para ello, en mayo del 2009 tuvo lugar una reunión-taller, a la que asistieron representantes de la mayor parte de los espacios naturales protegidos valencianos, y en la que a partir de una breve descripción del concepto de custodia del territorio, tal y como viene siendo entendido por los principales organismos de referencia al respecto tanto en la Comunitat Valenciana como en el resto del estado, los responsables de la gestión de los espacios naturales asistentes expusieron y debatieron los que, a su juicio, constituían los principales aspectos relevantes para la aplicación y extensión de la custodia en sus respectivos espacios.

A partir de los resultados de esta actividad, la Oficina Técnica de Avinença confeccionó un documento de referencia, cuya finalidad se basa en orientar una nueva fase del proceso de confección de las directrices para la promoción de la custodia del territorio en los espacios naturales protegidos valencianos. En esta fase, el mencionado documento de referencia debía ser puesto a disposición, de nuevo, del grupo de trabajo y de los responsables técnicos y directivos de dichos espacios, con el fin de avanzar en su concreción y, sobre todo, dar lugar a una propuesta específica y aceptada por la mayor parte de los agentes relevantes implicados. Este proceso, que se ha visto dilatado en el tiempo por diversas causas, se encuentra en todo caso abierto y se pretende su finalización antes de que finalice el presente año.

Sin embargo, la celebración en Segorbe del XIV Congreso de Europarc-España, y la inclusión en el mismo de un taller de trabajo sobre este particular ("*Compartir la gestión de los espacios protegidos: custodia del territorio y otras fórmulas para promover alianzas entre agentes públicos y privados*") abre la posibilidad de dar a conocer parte de este documento, aún en esta fase preliminar, con la doble finalidad de ofrecer un marco de referencia general cuyas líneas maestras sean, en su caso, de aplicación a otros contextos territoriales, pero también de permitir que el mismo se enriquezca con las aportaciones y visiones que los asistentes al taller puedan realizar desde sus propias experiencias y expectativas, incluso con el horizonte del Programa de Trabajo para las Áreas Protegidas 2009-2013..

El presente documento, por tanto, representa un extracto de la versión preliminar de las "*Directrius per a l'aplicació de la custòdia del territori en els espais naturals protegits valencians*", cuya confección, coordinada por AVINENÇA, se encuentra en este momento en curso. Su presentación en éste taller, como se ha indicado, debe entenderse como una simple aportación, para la discusión y el debate, a una realidad que aparece como compleja y diversa en función de los territorios a los que se aplica; su objetivo se ciñe, en última instancia, a tratar de orientar los contenidos del taller, teniendo en cuenta en todo caso y como se ha indicado que su confección y desarrollo parte de la realidad vigente, en este momento, en la Comunitat Valenciana.

introducción: la custodia del territorio como instrumento para la conservación, la participación social y la educación ambiental.

La custodia del territorio (parcialmente coincidente con los conceptos de *land stewardship* o de *intendace du territoire*, utilizados respectivamente en países anglosajones y francófonos) nació a finales del siglo XIX en Norteamérica y países del centro y el norte de Europa, lugares donde esta filosofía de conservación ha ido consolidándose durante los años 80 del siglo XX hasta alcanzar, en la actualidad, una gran importancia dentro del movimiento de conservación de la naturaleza. Aunque no resulta sencillo aventurar una definición para lo que, en realidad, es más un conjunto de técnicas y metodologías diversas que un concepto propiamente dicho, puede decirse que aplicamos el nombre de custodia del territorio a aquellas actuaciones dirigidas a favorecer la corresponsabilidad en la conservación y el uso adecuado del territorio y los recursos naturales por parte de sus propietarios y usuarios que, de forma voluntaria, se adhieran. Es decir: se utiliza el concepto de custodia del territorio para englobar aquellas iniciativas que tienen como objetivo final la conservación de los valores naturales o culturales, se dirigen sobretudo a propietarios de terrenos o derechos sobre estos, y son de carácter voluntario.

En su formulación más conocida, la custodia del territorio consiste en promover el establecimiento de acuerdos voluntarios entre propietarios de terrenos (o de derechos sobre éstos) y entidades promotoras de la custodia, que lleven a los primeros a aplicar modalidades de gestión compatibles con la conservación a largo plazo de los valores naturales o culturales de su propiedad, a cambio de una serie de compensaciones de diversa naturaleza aportadas o facilitadas por las segundas. Existen, sin embargo, otras modalidades de actuación, con diverso grado de implicación de las denominadas entidades de custodia o, incluso, de administraciones públicas, encuadrables bajo el marco general de la custodia del territorio. En última instancia, la utilización de esta metodología trata de favorecer el compromiso y el acuerdo entre las diferentes partes implicadas, todas las cuales buscan obtener un beneficio más o menos directo: para los propietarios, puede ser una forma de ver compensada (económica, técnica y socialmente) la conservación, en sus fincas, de valores naturales o culturales que interesan a

toda la sociedad, e incluso de obtener nuevos beneficios económicos a través de la gestión sostenible y racional de sus recursos. Las entidades de custodia, además de colaborar activamente con esta conservación, aprenden de los propietarios y los usuarios técnicas de gestión y facilitan una mayor implicación de la sociedad civil en esta tarea. Para la Administración, finalmente, la custodia puede ser útil por mejorar la percepción social con respecto a la conservación, pero también para optimizar sus recursos, limitando su actuación directa –con otras estrategias e iniciativas de gestión de carácter no voluntario o difícilmente compatibles con algunos aprovechamientos económicos—a aquellos espacios donde resulte estrictamente necesario o conveniente.

Desde esta perspectiva, atendiendo tanto a sus características específicas como al carácter multidisciplinar que necesariamente debe adoptar su aplicación, la custodia del territorio se relaciona con numerosos campos vinculados a la gestión y la divulgación ambientales. Además, la diversidad de organismos que pueden actuar como entidades de custodia (grupos conservacionistas y ecologistas, ayuntamientos, grupos excursionistas, institutos de estudios, centros docentes, sociedades de cazadores, grupos de voluntariado, fundaciones, etc.) amplía aún más estos aspectos. En conjunto, por lo tanto, debe percibirse la custodia del territorio como un elemento integrador, clave en cualquier estrategia dirigida a la mejora de las condiciones ambientales y territoriales, pero sobretodo como un instrumento de enorme trascendencia desde el punto de vista de la implicación social al respecto.

el contexto social: AVINENÇA y la custodia del territorio en el ámbito valenciano.

Desde el año 2000, un grupo de personas y entidades valencianas vinculadas o interesadas por la custodia del territorio comenzaron a plantear una estrategia conjunta dirigida, por una parte, a extender el conocimiento sobre estas técnicas y su aplicación, y por otra a establecer un marco estable de relación e intercambio de experiencias. Finalmente, en abril de 2005 se constituyó *AVINENÇA-Asociación Valenciana de Custodia y Gestión Responsable del Territorio*, con el objetivo de facilitar el trabajo en red entre estas entidades. Las finalidades, actuaciones y proyectos de la asociación pueden consultarse en su página web (www.custodiaterritorivalencia.org). En cuanto a los miembros, pueden formar parte de la asociación las personas jurídicas, públicas o privadas, y las personas físicas que tengan interés en el desarrollo de las finalidades de la misma. En estos momentos, forman parte de AVINENÇA grupos conservacionistas y ecologistas, organizaciones agrarias, entidades de voluntariado, centros excursionistas, empresas, fundaciones, centros de estudios comarcales, asociaciones de propietarios, etc. Además, AVINENÇA mantiene contactos estables con otras entidades, administraciones y centros de investigación dentro y fuera de la Comunitat Valenciana.

Aunque el ámbito principal de actuación de la asociación se centra, como es lógico, en la custodia del territorio en un sentido amplio, ya se ha señalado anteriormente que bajo este concepto se agrupan a menudo metodologías diferentes que tienen en común el papel relevante de la propiedad privada, el carácter voluntario de estas iniciativas, la implicación social y su objetivo centrado en la conservación de los elementos naturales, culturales, paisajístico o de cualquiera otro tipo. Por ello, el ámbito de actuación de AVINENÇA, aunque presta atención a todo lo que se relaciona de una forma o de otra con la conservación ambiental, cultural o paisajística de nuestras tierras, se centra principalmente en aquellas iniciativas que conjugan la gestión (es decir, la intervención directa sobre el territorio y sus elementos) y la implicación ciudadana.

La principal línea de actuación de AVINENÇA persigue la promoción de acuerdos voluntarios (acuerdos de custodia) entre propietarios o gestores del espacio terrestre, fluvial o marino, por una parte, y entidades promotoras de la custodia, de otra, que lleven a los primeros a aplicar modalidades de gestión compatibles con la conservación a largo plazo de los valores naturales, culturales y paisajístico de su propiedad a cambio de colaboración, implicación o compensaciones diversas aportadas por las segundas. Estos acuerdos pueden establecerse también cuando el propietario es una administración pública, la cual cede mediante un convenio y de forma total o parcial el uso y gestión de sus terrenos y de los elementos que contienen a una entidad sin ánimo de lucro, desde la perspectiva de garantizar su conservación.

En segundo lugar, nuestra asociación presta una atención preferente al que denominamos gestión responsable, iniciativas privadas de gestión de terrenos promovidas por propietarios, fundaciones, entidades, empresas u otros agentes económicos y sociales, que en su diseño, ejecución y seguimiento prestan una atención preferente a la conservación ambiental, la introducción de prácticas sostenibles, la preservación de los valores culturales y paisajístico y/o el compromiso social y cultural con las poblaciones locales, sin que se establezcan acuerdos con entidades de custodia del territorio. Sin embargo, el hecho de que no medie un acuerdo con una entidad no implica que se trate de actuaciones ajenas al concepto de custodia: por una parte, iniciativas encuadrables en este ámbito son llevadas a cabo por asociaciones o fundaciones que adquieren fincas en propiedad para destinarlas a fines conservacionistas; en estos casos, la propia compraventa puede considerarse, de alguna forma, como un tipo especial de acuerdo de custodia. En otros casos, son propietarios individuales los que, por cualquier razón, deciden compatibilizar la gestión de sus fincas con la conservación de elementos naturales o culturales de interés. En este caso, y a los únicos efectos de AVINENÇA, la consideración de dichas fincas como gestión responsable exige, además de una intervención de asesoramiento y seguimiento por parte de la asociación, la adopción de un plan de gestión para la misma, y una previsión explícita de participación de la sociedad local, que debe ser, de alguna forma (mediante un uso didáctico, la previsión de jornadas de puertas abiertas, etc) parte implicada en el proceso.

Complementariamente a las líneas anteriores (acuerdos y convenios de custodia en fincas privadas o públicas, y gestión responsable), la aplicación de la custodia del territorio en el ámbito valenciano ha permitido identificar una cuarta modalidad en la que la administración (autonómica y local, principalmente) representa un papel relevante. Se ha optado por denominarla *gestión concertada*, tiene una aplicación limitada, y se refiere a aquellos procesos en los que una administración pública colabora con un propietario privado, mediante un convenio, para llevar a cabo o facilitar (técnica, administrativa o económicamente) iniciativas de gestión para la conservación en su finca. Un ejemplo característico de esta modalidad son las microreservas de flora.

Pero no son estas las únicas líneas en las que AVINENÇA desarrolla su actividad. Cualquier intervención de la sociedad civil en la conservación resulta importante, y por ello la asociación presta apoyo a aspectos como el voluntariado ambiental dedicado a la gestión, en el que se basan muchos acuerdos de custodia; la investigación y seguimiento científicos que llevan a cabo cada vez más grupos y entidades dedicados a la conservación del patrimonio natural y cultural; la educación ambiental, sobretodo cuando es desarrollada por asociaciones o equipamientos privados; la divulgación y comunicación, a través de publicaciones, campañas, etc.; y el patrocinio y la responsabilidad social corporativa de las empresas, que bajo criterios de transparencia y rigor ético puede facilitar recursos económicos, técnicos y humanos de gran importancia para la conservación.

Conviene destacar, finalmente, dos aspectos relevantes a efectos del funcionamiento de la asociación: en primer lugar, y aún reconociendo su importancia bajo determinadas condiciones, AVINENÇA tiende a potenciar aquellas iniciativas que buscan el acuerdo con los propietarios originales de los terrenos frente a la compra de los mismos, ya que en el primer caso se incrementa notablemente la capacidad demostrativa y de concienciación social; y, en segundo lugar, la asociación como tal no lleva a cabo el desarrollo de proyectos específicos de custodia

del territorio, responsabilidad de corresponde a las entidades que la componen y que, cuando lo requieran, reciben el apoyo (económico, técnico o de otro tipo) de AVINENÇA.

custodia en los espacios naturales protegidos valencianos: algunos aspectos relevantes

En principio, la vinculación entre la custodia del territorio y los espacios naturales protegidos resulta evidente, y ha sido recogida en numerosos documentos de referencia como el propio Plan de Acción de los Espacios Naturales Protegidos. De hecho, la custodia del territorio ha estado presente de forma específica al menos en dos ediciones anteriores de Europarc-España. En el 10 Congreso (2004), se desarrolló un Taller bajo el título "Nuevas fórmulas de alianza para la conservación y el incremento de las capacidades institucionales de gestión", mientras que en el 12 Congreso, el Taller "Nuevas formas de gobierno en áreas protegidas" prestó también una atención relevante a iniciativas de custodia del territorio. Cabe decir que los materiales generados en estas ediciones, así como otros documentos relevantes al respecto, han sido tenidos explícitamente en cuenta en la confección de las "*Directrius*", aunque por razones de extensión se han omitido en el presente documento de trabajo.

Como han puesto de manifiesto los documentos citados (y muchos otros que se han ocupado directa o indirectamente de este tema), la introducción de otros agentes públicos o privados diferentes de la administración ambiental en la gestión de los espacios naturales constituye una oportunidad para mejorar la eficacia de dicha gestión, así como para aumentar la implicación de estos agentes en la conservación. A pesar de ello, no siempre se dispone de los instrumentos legales o administrativos adecuados para facilitar esta introducción, aunque, al menos en algunos casos (como el valenciano) pueden mencionarse dos instrumentos como vías posibles para llevar a cabo este proceso. El primero es, evidentemente, la custodia del territorio, a la que se dedica el presente documento y cuyas características ya han sido expuestas anteriormente. El segundo, que no será objeto análisis detallado en estas líneas, viene denominándose gestión delegada. Entendemos como tal el mecanismo a través de que la administración responsable de la gestión de un espacio natural protegido atribuye total o parcialmente dicha gestión a otra entidad pública o privada. El mecanismo legal que faculta esta atribución es el *convenio*, ya sea entre diferentes administraciones (al amparo de lo que la legislación de procedimiento de las administraciones públicas denomina "encomienda de gestión": encargo de actividades que son competencia de órganos administrativos o de entidades de derecho público a otros órganos o entidades de la misma o de otra administración, sin cesión de la titularidad) o entre administración y una entidad de derecho privado (una asociación o una fundación, por ejemplo), en cuyo caso ha de tenerse específicamente en cuenta que la delegación no se refiere a la prestación de servicios o actividades, y que no se encontraría sujeta a la legislación de contratos de las administraciones públicas.

En todo caso, y por lo que se refiere al ámbito específico de lo que hemos denominado anteriormente custodia del territorio, su aplicación a los espacios naturales protegidos presenta algunas particularidad que deben ser tenidas en cuenta y que pueden resumirse en los siguientes aspectos:

1. Los matices sobre la voluntariedad.

Como se ha indicado anteriormente, una de las características definitorias de la custodia del territorio es su carácter voluntario: el propietario (generalmente privado) de los terrenos puede

o no establecer acuerdos u optar por lo que hemos llamado gestión responsable, sin que medie, por definición, la aplicación de ninguna norma o directriz de carácter obligatorio. De hecho, esta voluntariedad constituye uno de los factores a los que se atribuye mayor relevancia para favorecer una adecuada implicación de los propietarios en la conservación, de manera complementaria a la utilización, cuando resulte necesario, de otras tipología de intervención (generalmente públicas) cuyo cumplimiento no puede basarse en la voluntariedad.

Precisamente, la declaración de espacios naturales protegidos es, en general, una de estas metodologías “no voluntarias” de conservación. No es necesario extenderse aquí en los múltiples aspectos relevantes que condicionan este hecho, y que se relacionan en última instancia con la utilización de adecuados instrumentos de participación en los procesos de declaración y gestión de los espacios.

Sin embargo, y a los efectos que se persiguen con este documento, la aplicación de la custodia del territorio (voluntaria) en espacios naturales protegidos (no voluntarios, en general) exige que el concepto de “voluntariedad” sea adecuadamente matizado. O, al menos, que se tenga en cuenta la peculiaridad que afecta a los propietarios privados en espacios naturales a la hora de proponer o promover acuerdos de custodia. En otro caso, la posición de dichos propietarios (sobre todo en el caso de procesos de declaración con elevada conflictividad social y/o recientes) puede no responder a lo esperado.

2. La legitimidad como factor relevante

En el caso de los espacios naturales protegidos, la legitimidad para promover la custodia del territorio, sea cual sea la forma de promoción por la que se opte –como se detalla más abajo– debe prestar una especial atención a la percepción social sobre la legitimidad de la administración. Lo indicado en el punto anterior constituye, de hecho, un ejemplo de lo indicado: resulta difícilmente comprensible que un parque natural sea percibido (de forma más o menos justificada) como una imposición sobre los propietarios privados, y que un par de años después la propia administración introduzca el concepto de “voluntariedad” en su actuación. Además de generar, probablemente, una cierta confusión en los interesados, lo más probable es que se obtenga un rechazo por parte de los mismos a partir de no reconocer la legitimidad para este aparente cambio de discurso.

Otro tanto puede decirse de la percepción que, por otra parte, puedan tener de la actuación de la administración las entidades sociales potencialmente interesadas en el proceso (ecologistas, asociaciones de propietarios, cazadores, etc). En una metodología basada en la confianza mutua, y aunque debe insistirse en que el papel que eventualmente puede adoptar la administración de un espacio natural protegido frente a la custodia del territorio admite múltiples aproximaciones, cualquier actuación debe partir de una adecuada valoración de la percepción social respecto al papel que se adopte. En uno u otro caso, cultivar la legitimidad aparece, casi siempre, como un paso previo de especial importancia.

3. La diversidad de papeles de la administración competente en espacios naturales.

Como sucede, por ejemplo, con el caso de los Ayuntamientos, el papel que puede adoptar la administración competente en espacios naturales protegidos respecto a la custodia del territorio es muy variado, y afecta de hecho a los tres niveles relevantes en la aplicación de esta metodología:

- a) Como propietarios de terrenos, en tanto que pueda llegar a convenios de cesión de la gestión de fincas públicas con entidades o asociaciones.
- b) Como “entidades de custodia”, si actúa colaborando con propietarios privados bajo lo que hemos denominado anteriormente como gestión concertada.
- c) Simplemente, como promotores de la custodia, por ejemplo poniendo en contacto a propietarios y entidades de custodia del territorio sin intervención directa en los

acuerdos que finalmente se alcanzaran entre ellos, o asesorando legal o técnicamente a aquellos.

Esta diversidad de papeles representa, sin duda, una oportunidad para la intervención de los espacios naturales protegidos y sus equipos de gestión en el campo de la custodia. Pero, por el contrario, puede resultar un problema, por ejemplo cuando bajo circunstancias similares se opte, sin la debida justificación, por adoptar uno u otro rol. La claridad y la transparencia, así como una adecuada evaluación de las capacidades y posibilidades reales de actuación, resultan también en este caso especialmente necesarias.

4. El encaje en documentos, normativas, estructuras y directrices generales.

Finalmente, y por lo que respecta a este apartado, debe prestarse una adecuada atención a lo que podría denominarse "restricciones estructurales" en la actuación de los espacios naturales protegidos. Las disposiciones de ordenación o gestión de los mismos (PORN y PRUG) raramente prevén mecanismos como la custodia del territorio, además de establecer un régimen de usos y prescripción de actividades que no siempre resultará compatible con la implantación de ciertas actuaciones, incluso aunque las mismas sean promovidas por el mismo espacio. Por otra parte, la capacidad de intervención de los equipos directivos y de gestión de los espacios suele verse limitada, también, por su integración en estructuras organizativas más o menos complejas y jerarquizadas, lo que por ejemplo puede llegar a dificultar (o incluso a impedir) que una actuación determinada, como la simple firma de un convenio, se lleve a cabo...

La valoración de la capacidad de actuación "autónoma", a partir de las diversas "restricciones" derivadas del carácter de los espacios naturales protegidos y de las peculiaridades de las administraciones responsables, constituye por tanto otro de los requisitos que en última instancia pueden condicionar la viabilidad de la aplicación de la custodia del territorio.

la visión desde los ENP: dudas y cuestiones sobre la custodia del territorio. Líneas estratégicas para su desarrollo.

Como se ha indicado anteriormente, los aspectos expuestos en los apartados precedentes (en especial, los referidos a la definición y alcance del concepto de custodia del territorio, y las singularidades que pueden afectar a los espacios naturales protegidos en razón de sus características) fueron expuestas a los gestores de la mayor parte de los espacios naturales protegidos, con el fin de llevar a cabo una primera aproximación respecto a la visión de los mismos. Para ello, en esta primera fase de la confección de las "*Directrius*", dicha aproximación se realizó mediante una reunión/taller que tuvo lugar en la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge en mayo de 2009. Con el fin de orientar las cuestiones a tratar en esta reunión, se plantearon a los asistentes los siguientes aspectos específicos a debatir:

1. ¿Es posible (y/o conveniente) impulsar la utilización de la custodia del territorio en la gestión de los espacios naturales protegidos valencianos?
2. ¿Cuáles son las principales dificultades para la implantación de la custodia del territorio en los espacios naturales protegidos valencianos.
3. ¿Qué oportunidades y/o ventajas representa la aplicación de la custodia en dichos espacios?

4. ¿Qué papel deben representar los equipos de los espacios naturales protegidos en este proceso?
5. ¿Es posible (y/o conveniente) un modelo específico de custodia del territorio en nuestros espacios naturales protegidos?

Resulta importante constatar que, durante la celebración de la reunión/taller a la que se ha aludido anteriormente, las cuestiones que suscitaron una mayor atención por parte de los asistentes –directores-conservadores y personal técnico de los espacios naturales protegidos— no fueron, en la mayor parte de los casos, aquellas a las que la presentación por parte de AVINENÇA había prestado una mayor relevancia. En este sentido, y junto con la apreciación general de que el grado de conocimiento sobre la custodia del territorio, en los responsables de los espacios naturales, es aún relativamente bajo y muy variado en función del contexto específico de cada parque (existencia en su ámbito de entidades o acuerdos de custodia, grado de desarrollo de los instrumentos de ordenación o gestión, etc.), algunos de los aspectos que fueron objeto de discusión, y que por ello se proponen también como punto de partida para el desarrollo de este taller, se indican a continuación. Igualmente, se incluyen para cada uno de los apartados en que se ha desglosado el documento, una o más líneas estratégicas sobre las que se están construyendo las ya mencionadas “*Directrius*”, y que constituyen la principal aportación al contexto del presente taller del Congreso de EUROPARC-España, y se presentan por tanto como una sugerencia para su discusión y debate.

A. El papel (general) de los espacios naturales protegidos respecto a la participación social y la custodia del territorio.

A menudo, y desde la perspectiva de los espacios naturales, se percibe como un riesgo que propietarios y entidades lleguen a acuerdos sin que exista una adecuada supervisión por parte del órgano gestor del mismo. En este sentido, y sin perjuicio de otras opciones, se reconoce como actuación especialmente relevante la “supervisión, asesoramiento y administración que debe validar legalmente y técnicamente a la entidad de custodia” o, al menos, la validación de los planes o proyectos de gestión de las fincas. Para ello, y como se menciona además en otros apartados, debe disponerse de mecanismos conocidos y aceptados por todas las partes que puedan llevar a cabo este papel (se expuso, por ejemplo, el papel de los “consells de custodia” existentes en algunos municipios catalanes y baleares, como un posible modelo a aplicar en el caso de los espacios naturales protegidos).

El encaje de la custodia del territorio en el marco habitual en el que se mueve la gestión de los espacios naturales fue también objeto de atención, casi siempre desde el punto de vista de las dificultades que representa su adaptación a los marcos normativos, técnicos e incluso sociales vigentes, los cuales no siempre son lo suficientemente flexibles para permitir esta adaptación. A título de ejemplo, se planteó una reflexión sobre las competencias que a este respecto deberían asumir las Juntas Rectoras de los espacios protegidos, en tanto que órganos de participación social de los mismos.

Líneas estratégicas:

1. Diseñar mecanismos de información/relación adecuados entre propietarios, entidades y equipos gestores de los espacios naturales protegidos.
2. Formular explícitamente el papel del órgano oficial de participación de los espacios protegidos (Junta Rectora, Consejo de Participación, etc.) a la hora de decidir sobre la custodia del territorio en su espacio protegido.
3. Promover la adaptación, en su caso, de los instrumentos de ordenación y gestión de los espacios naturales protegidos para permitir o, en su caso, promover, la utilización de la custodia del territorio en su ámbito, con especial referencia a las áreas de amortiguación de impactos.

4. Valorar, por parte de cada espacio natural protegido, el papel que debe adoptar respecto al desarrollo de la custodia del territorio en su ámbito, priorizando su actuación a través de alguna o algunas de las posibilidades existentes (cesión de la gestión, colaboración con propietarios o fomento de la custodia del territorio en su ámbito)

B. La necesidad de validar las iniciativas de custodia.

Una de las principales preocupaciones expuestas por los responsables de los espacios naturales protegidos para promover (o, en algunos casos, "aceptar") el desarrollo de iniciativas de custodia del territorio en sus ámbitos se centraron en la necesidad de que dichos acuerdos fueran respaldados por algún organismo, entidad u organización que, de alguna forma, garantizara su eficacia y viabilidad. El término "certificación" apareció con frecuencia en este contexto, hasta el punto de reclamar de la red de entidades de custodia (en este caso, AVINENÇA) que ejerciera de forma explícita este papel ante los espacios naturales protegidos. En algún caso, se llegó a indicar de forma explícita que no tiene sentido potenciar la aplicación de la custodia del territorio en espacios naturales protegidos si no media previamente una certificación de la calidad de los proyectos.

Líneas estratégicas

5. Reconocer y fomentar el papel de las redes de entidades de custodia como órganos validadores de iniciativas y entidades. Potenciar la participación de los gestores de espacios naturales en estas redes (por ejemplo, a través de grupos de trabajo específicos)
6. Analizar y desarrollar las posibilidades de "certificación" de iniciativas de custodia, con la participación de todos los agentes implicados, en especial por lo que respecta a la posibilidad de contar con ayudas públicas u otros mecanismos de acceso a fondos.

C. ¿Qué conservar o cómo conservarlo?

Desde algunos espacios naturales protegidos se planteó la conveniencia de apoyar cualquier iniciativa que promueva la correcta ordenación y gestión del parque, además de facilitar recursos humanos, técnicos y económicos. Sin embargo, esta posición se vio matizada por otros participantes en la reunión, en el sentido de destacar la escasez de medios con los que a menudo cuentan estos espacios, y los problemas prácticos que podrían presentarse si no se establece una adecuada priorización de los proyectos a los que debe prestarse una atención preferente.

Líneas estratégicas:

7. Potenciar el papel de la custodia del territorio como instrumento de concienciación, educación ambiental y participación social, incluso como vía para avanzar en la resolución de conflictos existentes, y como parte activa de las estrategias de los espacios naturales en este sentido.
8. Establecer mecanismos adecuados para facilitar la priorización de los proyectos a los que se presta un apoyo más directo desde los espacios naturales. Deben plantearse criterios y estrategias que permitan o faciliten esta priorización, de acuerdo en lo posible con las entidades promotoras y desde la adecuada transparencia.

D. El problema de la legitimidad

Como se ha apuntado anteriormente, la legitimidad representa una preocupación relevante en el caso de los espacios naturales protegidos. Preguntas como "¿Sabemos como nos ven los grupos ecologistas, propietarios privados o la diversidad de actores implicados en la gestión del espacio natural?" o "¿La custodia del territorio puede significar afrontar miedos y problemáticas heredadas y que tienen soluciones más humanas que técnicas?" fueron habituales al tratar este aspecto. Sin embargo, se trata de un ámbito que, al menos en esta fase, se percibió de manera muy variada entre diferentes espacios, en base a las problemáticas y realidades específicas que afectan a cada uno de ellos.

Líneas estratégicas:

9. Establecer, en la medida posible y con carácter previo a la adopción de estrategias de fomento o desarrollo de custodia del territorio, un marco de colaboración y confianza con los agentes sociales implicados que refuercen las posibilidades de actuación de los gestores de los espacios naturales en éste y otros campos.

10. Evitar la percepción de los equipos de los espacios naturales como una especie de ONG, con el riesgo de suplantación de la iniciativa social en este ámbito y/o de competencia por los recursos procedentes, por ejemplo, de responsabilidad social corporativa.

E. La necesidad de formación y el uso adecuado de los conceptos.

Como se ha apuntado anteriormente, el grado de conocimiento de la custodia del territorio es aún muy limitado, incluso en el ámbito de los espacios naturales, y las dudas o confusiones sobre el concepto son habituales (y recurrentes, por ejemplo cuando se equipara con otros instrumentos como los convenios de colaboración con empresas promotoras o inmobiliarias). Por el contrario, no resulta sorprendente que los gestores de los espacios naturales se mostraran como especialmente capacitados para dirigir o colaborar en el diseño de las actuaciones técnicas que forman parte de las iniciativas de custodia, incluyendo las que se relacionan con la educación ambiental o el voluntariado.

Aunque ya se ha aludido en otros apartados, se incluye también aquí, en tanto que relacionado con un uso adecuado de los conceptos, la frecuente confusión que se produce entre diferentes tipologías de custodia del territorio y el papel que, en cada caso, adopta o debe adoptar el espacio natural protegido.

Líneas estratégicas:

11. Promover y facilitar la formación de los gestores de espacios naturales protegidos en el campo de la custodia del territorio, en especial respecto a sus características jurídicas y a las potencialidades de aplicación de cada una de las tipologías existentes.

12. Dotarse de materiales de difusión y divulgación de la custodia del territorio adecuados a la realidad específica valenciana y susceptibles, en su caso, de ser utilizados ante los diversos agentes sociales implicados en la misma.

13. Promover la difusión de la custodia del territorio entre otras administraciones (municipios) y departamentos de la administración ambiental (como los ligados a la gestión forestal, aguas, etc) con el fin de facilitar la adopción de estrategias conjuntas y coherentes.

14. Promover el desarrollo de instrumentos legales que faciliten la aplicación de la custodia en los espacios naturales protegidos.

F. La custodia del territorio y la concepción en red de los espacios protegidos

La custodia del territorio dio lugar a una reflexión general sobre la validez actual de un modelo de conservación basado en la delimitación de ámbitos discretos dentro de un territorio mucho más amplio sobre el que no se dispone de capacidad de actuación. La custodia, en este sentido, se percibe como una metodología especialmente adecuada cuando se trata de adoptar medidas dirigidas a favorecer la conectividad entre distintos espacios naturales incluso cuando los instrumentos de ordenación o gestión no prevén dichas medidas.

Línea estratégica

15. Facilitar el uso de la custodia del territorio como estrategia complementaria para la conservación de los espacios naturales en un contexto de redes territoriales, tanto en las áreas de amortiguación de impactos como en otros terrenos exteriores a las mismas pero de relevancia para la conectividad global.

Conclusión. Consolidación y desarrollo de un grupo de trabajo de custodia del territorio en espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana:

Finalmente, se abordó la conveniencia de desarrollar el grupo de trabajo constituido a partir de la colaboración entre AVINENÇA y la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge, estableciéndose en esta fase los siguientes objetivos prioritarios para el mismo:

- Facilitar un canal de comunicación y de intercambio de información sobre las distintas iniciativas de custodia del territorio.
- Conectar a gente con sensibilidades o intereses coincidentes o no y la creación de espacios autónomos de información y reflexión.
- Analizar el papel que deseamos tener en el desarrollo del Plan de Trabajo 2008-2013 de Europarc.
- Publicar un manual de implantación de la custodia del territorio en espacios naturales protegidos que pueda exponerse y debatirse en los distintos foros de conservación nacional.

Algunas referencias de interés

AA.VV. (2005). *Once historias sobre participación ambiental y algunas reflexiones compartidas*. Naturaleza y Parques Nacionales. Serie Educación Ambiental. Ministerio de Medio Ambiente-Organismo Autónomo Parques Nacionales.

ALONSO GARCIA, E. (1995). La legislación ambiental sectorial. Revista de administración Pública, nº 137. Mayo-agosto. pp 55 y ss.

ARQUIMBAU, R.; J. PIETX & M. RAFA (2001). *La custòdia del territori: una guia per a la implantació a Catalunya*. Fundació Territori i Paisatge, Barcelona.

ASENSIO, N.; J. PIETX & A. CORTINA (2002). *Opcions per a la custòdia del territori en finques privades: guia pràctica per a la propietat*. Xarxa de Custòdia del Territori.

BASORA, X.; X. SABATE; C.J. DURÁ; H. COLLADO & J. PIETX (2006) *Custodia del Territori en la Práctica. Manual de introducción a una nueva estrategia participativa de conservación de la naturaleza y el paisaje*. XCT, Fundació Territori i Paisatge-Obra Social de Caixa Catalunya.

BASORA, X.; J. GORDI; X. SABATÉ & E. V. AÑAÑOS (2005). *Oportunitats per a la custòdia del territori als municipis. Guia pràctica per a ajuntaments i entitats locals*. XCT, Fundació Territori i Paisatge-Obra Social de Caixa Catalunya.

CANALS, P. (2007). De las comunidades indígenas y locales a la custodia de espacios naturales. *Ambienta* **67**: 32-37.

DONADA, L. & M. ORMAZÁBAL (2005). Custodia del Territorio. Un modelo de gestión dentro de Red Natura 2000. Proyecto fin de Master en Espacios Naturales Protegidos (edició digital accessible en:

http://www.europarc-es.org/intranet/EUROPARC/preview/esparc/esparc_2006/custodia.pdf

DURÁ, C.J.; SÁNCHEZ ZAPATA, J.A. & J.R. NEBOT (2007). La custodia del territorio: Herramientas de apoyo para implantar medidas agroecológicas. en <http://www.ruralnaturaleza.com/>

EUROPARC-España (2002). *Plan de Acción para los espacios naturales protegidos del Estado Español*. Ed. Fundación Fernando González Bernáldez. Madrid. 168 pàg.

EUROPARC-ESPAÑA (2006). *Resumen del Taller 3. Nuevas formas de gobierno en las áreas protegidas*. Congreso ESPARC 2006. (edició digital accessible en:

http://www.europarc-es.org/intranet/EUROPARC/publicado/esparc/esparc_2006/resumen_taller3_esparc2006.pdf

HERAS, F. (2002). *Entretantos. Guía práctica para dinamizar procesos participativos sobre problemas ambientales y sostenibilidad*. Ed. GEA, Valladolid.

NEBOT, J.R. (2005). *L'associació Avinença i l'impuls de la custòdia del territori al País Valencià*. Com. Inéd. IV Reunió de la Xarxa de Custòdia del Territori. Cassà de la Selva.

NEBOT, J.R. (2007). Participació social i protecció d'espais naturals: algunes reflexions. I Cicle de monogràfics sobre desenvolupament sostenible. Textos per a la reflexió. Ajuntament de Sagunt.

NEBOT, J.R. (2009). *Mecanismos para la conservación aplicados y aplicables desde la iniciativa privada: AVINENÇA y la custodia del territorio en las comarcas valencianas*. En: Actas de las II Jornades del Parc Natural de la Serra de Mariola. Coordinació entre la iniciativa pública i la privada per a la conservació del patrimoni natural valencià. CMMAUH, FVLP, CAM. València.

OLMOS, C. & J.R. NEBOT (2008). *Custodia del territorio y participación social en la gestión en el nuevo marco valenciano de protección de espacios naturales*. Com. Inéd. III Jornades estatales de Custodia del territorio. CEMACAM Torreguil, Murcia.

PINDADO, F., coord. (2002). *Eines per a la participació ciutadana. Bases, mètodes i tècniques*. Papers de participació ciutadana, nº 6. Diputació de Barcelona.

Algunas webs de interés

Avinença-[Associació Valenciana de Custòdia i Gestió Responsable del Territori \(www.custodiaterritorivalencia.org\)](http://www.custodiaterritorivalencia.org)

Xarxa de Custòdia del Territori (www.custodiaterritori.org)

<http://www.fundacion-biodiversidad.es>

<http://www.adenex.org/>

<http://www.gobmenorca.com/>
<http://www.seo.org/reservas.cfm>
http://www.wwf.es/espacios_montejo.php
<http://www.accioecologista-agro.org/spip.php?rubrique146>
<http://www.fundacionlaporta.com/>
<http://valldevernissa.wordpress.com/>
<http://www.patrimoniverd.org/>
<http://www.fapas.es/canyet.htm>
<http://www.cocentaina.es/ver/725/Custodia-del-Territorio--Mas-de-LLopis.html>